

000000002

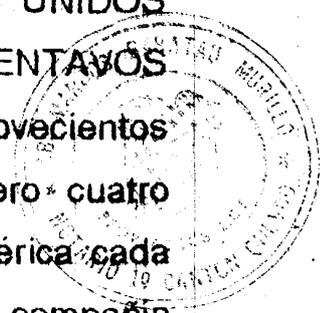


**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO,
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM-
PAÑIA JACOME SANTAMARIA (J.S.) S. A.....
CAPITAL AUTORIZADO: U S \$ 1,600.00.....
CAPITAL SUSCRITO: U S \$ 800.00.....**

En la ciudad de Quevedo, cabecera cantonal de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy ocho de octubre del año dos mil uno, ante mi Abogado Marcos Baratau Murillo Notario Titular Primero de este cantón, comparece el señor JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, por los derechos que representa de la Compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A., en su calidad de GERENTE GENERAL, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A., de fecha cinco de octubre del año dos mil uno, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quevedo, persona capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO".- Sírvase

autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Aumento de Capital Social Suscrito, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. en su calidad de GERENTE GENERAL, según consta en el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta a esta escritura como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el día cinco de octubre del año dos mil uno, que se inserta en esta escritura también como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a).- Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, bajo el número cincuenta y nueve y anotada al número tres mil quinientos sesenta y uno del Libro Repertorio el dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A., con un capital autorizado de DIEZ MILLONES OCHO MIL SUCRES (S/. 10'008.000,00) y un capital suscrito de CINCO MILLONES CUATRO MIL SUCRES (S/. 5'004.000,00); b).- En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día cinco de octubre del año dos mil uno, se resolvió: **Uno).- ~~Conversión del Capital Social~~ de la compañía de sucres a dólares, Dos).-** Que se anulen los Títulos de Acciones

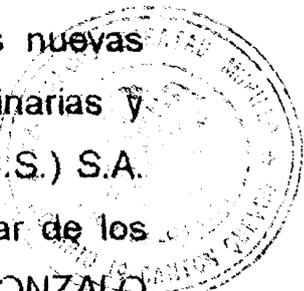
anteriormente emitidos y se los reemplacen por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en lugar de sucres; y, **Tres**).- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$ 599.84), mediante la emisión de catorce mil novecientos noventa y seis nuevas acciones de ceros punto ceros cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, con lo cual el nuevo capital suscrito de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en veinte mil acciones ordinarias de ceros punto ceros cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una (US \$ 0.04); y, **Cuatro**).- Fijación del capital autorizado, aumentándolo en MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$ 1,199.68), con lo cual el capital autorizado queda aumentado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Consecuentemente se reforma el artículo **QUINTO** del Estatuto Social de la compañía; y, se autoriza al GERENTE GENERAL de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se inserta a la presente escritura como documento habilitante; **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, por los derechos que representa de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. en su calidad de



GERENTE GENERAL (declara: **Uno-A**).- Que se conviertan las acciones de la compañía de sucres a dólares; Uno-B).- Que se anulen los Titulos de Acciones anteriormente emitidos y se los reemplacen por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en lugar de sucres; Uno-C).- Que el capital social de la compañía ha sido aumentado en la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$ 599.84), mediante la emisión de catorce mil novecientos noventa y seis nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 0.04) cada una ellas, de manera que el nuevo capital social suscrito de la Compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; Uno-D).- El capital autorizado de la compañía ha sido fijado en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. DOS).- Que las catorce mil novecientos noventa y seis nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A., celebrada el día cinco de octubre del año dos mil uno; **TRES**).- Que como consecuencia de lo anterior quedan reformado el artículo quinto del Estatuto Social de la Compañía JACOME SANTAMARIA

00000000

(J.S.) S.A., en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de octubre del año dos mil uno, CUATRO.- Se deja constancia que los accionistas de la Compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. renuncian al derecho de preferencia que tienen de suscribir las nuevas acciones, es por este motivo que quien suscribe las nuevas catorce mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica es el señor JUAN GONZALO JACOME ROBAYO, quien es de nacionalidad Ecuatoriana; y, **CINCO**) Yo, JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto representante legal de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A., ante usted y dentro del trámite de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO de mi representada, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que se encuentra correctamente integrado y pagado el Aumento de Capital Social Suscrito en los términos acordados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de octubre del año dos mil uno, cuya Acta consta incorporada como documento habilitante a esta escritura. Dejo constancia que el pago del Aumento de Capital esta registrado en la contabilidad de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Estilo necesario para la plena validez de la presente escritura pública. Firmado HECTOR BARCO LOOR - ABOGADO.- REGISTRO NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA.- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA



COMPANIA JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A., CELEBRADA EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, en la ciudad de Quevedo, a las diez horas, en las oficinas situadas en las calles sexta y Marcos Quintana, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A., con la concurrencia del señor JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, por sus propios derechos, propietario de ochocientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en numerario el veinticinco por ciento y con derecho a ochocientos treinta y cuatro votos, NIDIA ZORAYDA JACOME SANTAMARIA, por sus propios derechos, propietaria de ochocientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres valor nominal de cada una de ellas pagadas en numerario el veinticinco por ciento y con derecho a ochocientos treinta y cuatro votos, NANCY JANETH JACOME SANTAMARIA, por sus propios derechos, propietaria de ochocientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en numerario el veinticinco por ciento y con derecho a ochocientos treinta y cuatro votos, TANYA PATRICIA JACOME SANTAMARIA, por sus propios derechos, propietaria de ochocientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en numerario el veinticinco por ciento y con derecho a ochocientos treinta y cuatro votos, JUAN GONZALO JACOME SANTAMARIA, por sus propios derechos, propietario de ochocientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en numerario el veinticinco por ciento y con derecho a ochocientos treinta y cuatro votos; y, MAGDALENA

834

834

834

834

834

834

5004

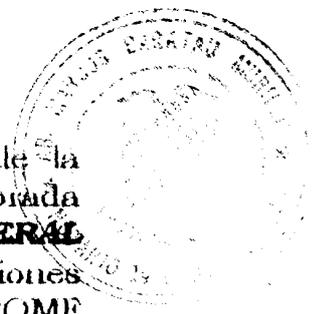
000.0005

Quevedo, agosto 22 del 2001.

Señor
JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA.
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Cumpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de CINCO años, con las atribuciones constantes en los estatutos sociales de la Compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

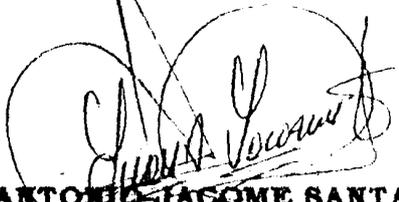


JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. es una compañía ecuatoriana domiciliada en la ciudad de Quevedo, que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Decimo Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Melva Rodriguez de Verduga, el 4 de junio del 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, el 2 de agosto del 1996, bajo el No. 59 y anotada al No. 3501 del Libro Repertorio.

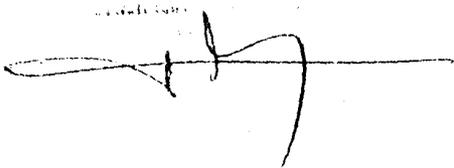
Atentamente.


Ab. Héctor Barco Loo.
SECRETARIO AD-HOC.

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. para el cual he sido elegido. Quevedo, agosto 22 del 2001.


JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA
GERENTE GENERAL

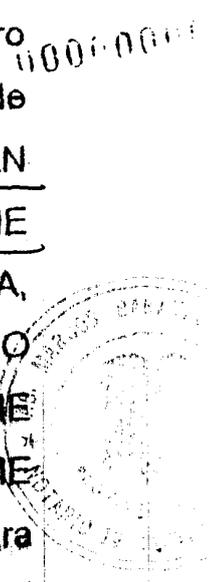
CERTIFICO: Que el Nombramiento que antecede queda inscrito bajo el No.97 en el Registro Mercantil y anotado al No.4326 del Libro Repertorio, en esta fecha.-
Quevedo, Octubre 12 del 2001.



ZORAYDA JACOME SANTAMARIA, por sus propios derechos, propietaria de ochocientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas pagadas en numerario el veinticinco por ciento y con derecho a ochocientos treinta y cuatro voto. Encontrándose de esta manera presente todos los accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía al tenor de lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día que son: **UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES;** **DOS.- ANULAR LOS TITULOS DE ACCIONES ANTERIORES;** **TRES.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO;** y, **CUATRO.- FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO;** preside la Sesión, la señora TANYA PATRICIA JACOME SANTAMARIA, en su calidad de PRESIDENTA; y, el señor JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, en su calidad de GERENTE GENERAL, quien actúa como secretario.- El secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual se declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES.**- Toma la palabra el secretario de la Junta y manifiesta que con las últimas Reformas dadas a la Ley de Compañías es necesario convertir el capital social que actualmente tiene en sucres a dólares. Luego de ciertas deliberaciones sobre este primer punto del orden del día, la Junta por unanimidad de votos resolvió sobre la conversión del capital

social de la compañía de sucres a dólares, por lo que de aquí en adelante el capital social de la compañía con el tipo de cambio de veinticinco mil sucres, por cada dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el capital social de la compañía, queda en la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día que dice: **DOS.- ANULAR LOS TITULOS DE ACCIONES ANTERIORES.-** Toma la palabra el secretario de la Junta, y manifiesta que como consecuencia de convertir las acciones de sucres a dólares se deben anular los títulos anteriores es decir los emitidos en sucres. Luego de ciertas deliberaciones sobre este segundo punto del orden del día, la Junta por unanimidad de votos resolvió anular los títulos emitidos en sucres. **TRES.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO; y, CUATRO.- FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO.-** Toma la palabra el secretario de la Junta, y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la resolución firmada por el señor Superintendente de Compañías, y las reformas a Ley de compañías, y en vista de dar una mayor solvencia económica a la compañía es necesario proceder a aumentar el Capital Social por la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos: a) Fijar como Capital Social Autorizado de la compañía la suma de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y, b) Aumentar el capital social por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$ 599.84), para lo cual se emitirán catorce mil novecientos noventa y seis nuevas

acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 0.04) cada una de ellas, los señores JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, NIDIA ZORAYDA JACOME SANTAMARIA, NANCY JANETH JACOME SANTAMARIA, TANYA PATRICIA JACOME SANTAMARIA, JUAN GONZALO JACOME SANTAMARIA, Y MAGDALENA ZORAYDA JACOME SANTAMARIA, accionistas de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. renuncian al derecho preferente para suscribir las nuevas acciones a favor de su señor padre JUAN GONZALO JACOME ROBAYO, quien en este acto suscribe y paga las catorce mil novecientos noventa y seis nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una que constituyen el aumento del capital social; la Junta General de Accionistas por unanimidad ratifica la entrega de dinero realizada por el accionista suscriptor. Como consecuencia de este Aumento de Capital se reforma el artículo quinto del Estatuto Social en los siguientes términos: **ARTICULO QUINTO.-** Dirá.- El capital autorizado de la compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA** dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una de ellas, las que estarán representada por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado, y emitido hasta por el limite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-



Además esta Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resolvió autorizar al GERENTE GENERAL de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A. para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública contentiva del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Finalmente el secretario manifiesta que de conformidad con el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistente y número de acciones que representan; y, b.- Copia certificada del acta por el secretario de esta Junta.- No habiendo otro asunto que tratar el secretario de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión firmando para constancia los accionistas, NIDIA ZORAYDA JACOME SANTAMARIA, NANCY JANETH JACOME SANTAMARIA, JUAN GONZALO JACOME SANTAMARIA, MAGDALENA ZORAYDA JACOME SANTAMARIA; y, JUAN GONZALO JACOME ROBAYO, el PRESIDENTE y el GERENTE GENERAL que certifica. Firmado) Señora Tanya Patricia Jácome Santamaria.- PRESIDENTA; y, el señor JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA.- GERENTE GENERAL.- Es fiel copia de su original. Lo certifico. Firmado) JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, Secretario". Queda agregado a la presente Escritura Pública el nombramiento del señor JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA, como GERENTE GENERAL de la compañía JACOME SANTAMARIA (J.S.) S.A.- Hasta aquí la

minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo. El Notario. En un solo acto.



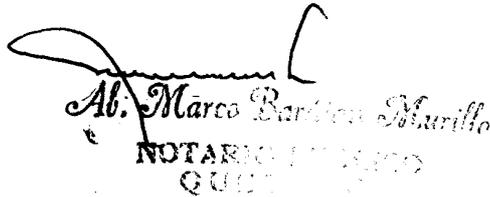
SR. JUAN ANTONIO JACOME SANTAMARIA.
C.I. 1707383236.



Ab. Marco Barátou Murillo



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA SELLADA Y RUBRICADA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Marco Barátou Murillo
NOTARIO PÚBLICO
QUEVEDO

CERTIFICO: Que al margen de la Escritura Pública celebrada en esta Notaría Primera de Quevedo, a mi cargo, el ocho de Octubre del año dos mil uno, he tomado nota marginal de la Aprobación del Aumento de Capital Fijación del mismo y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía "JACOME SANTAMARÍA" (J.S.) S. A., ordenada por la Superintendencia de Compañías mediante la Resolución número 02-G-II, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil dos.-

Quevedo Febrero 27 del 2002



Ab. Marco Barátou Murillo
NOTARIO PÚBLICO
QUEVEDO



CERTIFICO: Que la es-critura que antecede conjuntamente con la resolución N° 02-G-IJ-0006014, del 29 de Agosto del 2.002 suscrita por el Ab. Victor Anchundia Places Director Jurídico de Compañías de Guayaquil.- Queda ins-crita bajo el N° 22 en el Registro Mercantil y anotada bajo el N° 1174 - del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Marzo 20 del 2.003



SECRETARÍA DE COMERCIO Y PROPIEDAD
INTEGRAL
[Handwritten signature]